



N° interno 210378
DEPTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6859 --

TEMUCO, 07 DIC. 2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 6089 de fecha 25 de Octubre de 2016 de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL". ✓
- b) La Ficha IDI del proyecto "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL", Código BIP 30325772-0.
- c) El Convenio-Mandato de fecha 14 de septiembre de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía. ✓
- d) La Resolución Ex. N° 2158 de fecha 14.09.2016 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio-Mandato de fecha 14.09.2016, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el SERVIU Región de la Araucanía. ✓
- e) La Resolución Ex. N° 5867 de fecha 13.10.2016 del SERVIU Región de la Araucanía, que aprueba y ratifica el Convenio-Mandato de fecha 14.09.2016, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el SERVIU Región de la Araucanía; ✓
- f) La Licitación Pública ID N° 712307-166-LR16, "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL". del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- g) El aviso de prensa publicado en el Diario Austral de la Araucanía de fecha 28/10/2016, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 29/11/2016; ✓
- h) La Resolución Exenta N° 6497 de fecha 24/11/2016 que designa a la comisión evaluadora de las propuestas presentadas en la Licitación Pública ID N° 712307-166-LR16 "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL". ✓
- i) Aclaración y Adición N° 1 de fecha 24/11/2016, que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso licitatorio el cual formara parte de los antecedentes de la propuesta; ✓

- j) El **Certificado de inscripción vigente N° 136318** de fecha **22/11/2016**, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA
- k) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- l) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- m) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- o) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- p) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- q) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- r) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- s) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- t) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- u) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus, Dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

- 1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Publica ID N° **712307-166-LR16**, de fecha 29/11/2016; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
B & F S.A	150 días	\$ 380.707.305
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA	150 días	\$ 379.500.000

OFERENTE	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN VIGENTE RENAC	CALIF. PROM. ANUAL RENAC
B & F S.A	N° 136026 de fecha 18/11/2016	92,9 puntos
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA	N° 133197 de fecha 22/11/2016	93,65 puntos

OBSERVACIONES: No hay

2. **El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **29/11/2016** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director (S) del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (PA) 85 %
- CALIFICACION RENAC (PB) 15 %

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	100%
B Y F S.A RUT: 78.358.490-5	Oferta	\$ 380.707.305.-	92.90	99.61
	Nota	99.68 84.73 Ptos.	99.19 14.88 Ptos	
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. RUT : 76.188.610-K	Oferta	\$ 379.500.000.-	93.65	100
	Nota	100 85 Ptos.	100 15 Ptos	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa E.C. **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA RUT: 76.188.610-K**, con un monto ofertado de **\$ 379.500.000.-** y un Plazo de **150 días corridos**, obtiene el puntaje de **100 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL"**; Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y Contrátese la Oferta presentada por la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.**, RUT: **76.188.610-K**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL"**, por un valor total de **\$ 379.500.000.-** (Trescientos setenta y nueve millones quinientos mil pesos) incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

2. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por el D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Itemizado técnico, Especificaciones Técnicas de Obras, formularios, planos, presupuesto oficial y aclaración N° 1, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **150 días corridos** conforme a lo establecido en las Bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

4. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en los **puntos N° 10, N° 20, N° 21 y N° 25** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 25 de las B.A.E.

5. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **punto 15 y punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.

- Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3%** del monto del Contrato, para responder **por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado** (artr. 50 DS N° 236/2002 de V. y U.) la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7**. La glosade la boleta de garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL"**.

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, pagadera a la vista, extendida a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7**, por un valor equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución con glosa: **para garantizar el buen comportamiento de los materiales y la buena ejecución de la obra "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL"**, individualizándola, tras lo cual, SRVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 D.S N° 236/2002 de V. y U. Esta boleta de garantía tendrá vigencia de dos (2) años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de recepción. Dicho plazo no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, código civil, el que se computará desde la misma fecha. (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

6. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

7. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/2002 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

8. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

9. **IMPUTACION:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al presupuesto vigente F.N.D.R. **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Código B.I.P. 30325772-0** año 2016 y posterior, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVU REGION DE LA ARAUCANIA



SFB/JLG/EBA.-
Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVU REGION ARAUCANIA